



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-25-0673.

11001-3-25-1214

22 MAY 2025
DE

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-23-0336 del 25 de enero de 2023, expedida por la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ana María Cadena Tobón, para el predio ubicado en la KR 60 4 B 24 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Puente Aranda.

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 25 de enero de 2023, la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ana María Cadena Tobón, expidió la Licencia de Construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural, para el predio localizado en la KR 60 4 B 24 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Puente Aranda, mediante Acto Administrativo 11001-3-23-0336, el cual cobró fuerza ejecutoria el 07 de marzo de 2023.
2. Que como Constructor responsable figuraba el profesional CARLOS ARTURO ACOSTA DIAZ, portador de la Matrícula Profesional 25202-69377 CND.
3. Que el señor WILFREDO GRAJALES ROSAS, identificado con cédula de ciudadanía 80.408.301, en calidad de director general del Instituto para la economía social - IPES, identificado con Nit. 899.999.466-0, titular del acto administrativo, presentó ante este despacho el 23 de abril de 2025, mediante radicación 11001-3-25-0673 solicitud de revalidación para la Licencia de Construcción.
4. Que con la radicación presentada, se solicitó el cambio de constructor responsable, designando al ingeniero CARLOS EDUARDO PULIDO GOMEZ, identificado con C.C. 7182124 y portador de la Matrícula Profesional 15202128847 BYC.
5. Que con la solicitud se allegó certificación del ingeniero CARLOS EDUARDO PULIDO GOMEZ, identificado con C.C. No. 7182124 y portador de la Matrícula Profesional 15202128847 BYC, quien en su condición de Constructor Responsable suscribe el cuadro de áreas en el que se identifica lo ejecutado durante la vigencia de la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la vigencia de la revalidación solicitada, y certifica que las obras autorizadas mediante la Licencia mencionada, se encuentran ejecutadas en un avance no menor del 50.95%.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-25-0673.

11001-3-25-1214

22 MAY 2025
DE

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-23-0336 del 25 de enero de 2023, expedida por la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ana María Cadena Tobón, para el predio ubicado en la KR 60 4 B 24 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Puente Aranda.

6. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece que:

(...) el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutara durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.*
 - 2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.*
 - 3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces (..):*
7. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de Revalidación de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.
8. Que según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, en las solicitudes





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-25-0673.

11001-3-25-1214

22 MAY 2025
DE

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-23-0336 del 25 de enero de 2023, expedida por la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ana María Cadena Tobón, para el predio ubicado en la KR 60 4 B 24 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Puente Aranda.

de revalidación no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado artículo.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder al INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES, identificado con Nit. 899.999.466-0, una nueva Licencia de Construcción para culminar las obras correspondientes autorizadas mediante Acto Administrativo 11001-3-23-0336 del 25 de enero de 2023, para el predio con matrícula inmobiliaria 50C-821504, ubicado en la KR 60 4 B 24 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Puente Aranda.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo, el cuadro de áreas y la certificación expedida por el Constructor responsable, de conformidad con el artículo 29 Decreto 1783 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 2. Aceptar el cambio de Constructor Responsable de la Licencia de Construcción, aprobada mediante Acto administrativo 11001-3-23-0336 del 25 de enero de 2023, designando para el efecto al ingeniero CARLOS EDUARDO PULIDO GOMEZ, identificado con C.C. 7182124 y portador de la Matrícula Profesional 15202128847 BYC.

ARTÍCULO 3. El término de la vigencia de la nueva Licencia de Construcción que se concede por una sola vez en virtud de la Revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, es de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. La solicitud de prórroga de la presente revalidación deberá ser solicitada a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3
BOGOTÁ D.C.
22 MAY 2025



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-25-0673.

11001-3-25-1214

22 MAY 2025

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-23-0336 del 25 de enero de 2023, expedida por la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ana María Cadena Tobón, para el predio ubicado en la KR 60 4 B 24 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Puente Aranda.

ARTÍCULO 4. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Constructor otorgada mediante Acto Administrativo 11001-3-23-0336 del 25 de enero de 2023, se mantienen.

ARTÍCULO 5. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C

Proyectó JPA
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

27 MAY 2025